



AUTORIZA PAGO A ALIRO MONTECINOS ARANEDA CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-16-2014, CARATULADOS "ALIRO MONTECINOS ARANEDA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS" RUC 14-4-0008228-7, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001472

VALDIVIA,

11 DIC 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El decreto Exento N°269 de fecha 18 de Noviembre de 2015 que dispone el cumplimiento de sentencia laboral ejecutoriada recaída en los autos Rit M-16-2014 Ruc 14-4-0008228-7, caratulados "Aliro Montecinos Araneda con constructora Molle Spa y Otros", seguidos ante el Juzgado de letras garantía y familia de la Unión.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- g) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don ALIRO MONTECINOS ARANEDA, dirigida contra Constructora Molle Spa y Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A. como demandados principales; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa RIT M-16-2014, RUC N°14-4-0008228-7, notificada a este Servicio con fecha 12 de Marzo de 2014.
- b) La sentencia judicial de fecha 7 de Marzo de 2014 en causa RIT M-16-2014, RUC N°14-4-0008228-7, caratulado "Aliro Montecinos Araneda con Constructora Moll spa y otros", pronunciada por don Mario Alfredo Cayul Estrada, juez titular del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de La Unión, que dio lugar a la demanda, condenando a los demandados al pago de \$352.000 a título de indemnización sustitutiva de aviso previo, la suma de \$450.000 por concepto de remuneración insoluta de Diciembre de 2013 y enero de 2014, la suma de \$74.900, por concepto de feriado proporcional y la cantidad de 352.000 por concepto de remuneración por cada mes que transcurra entre la fecha del despido y la convalidación de este, dichas sumas que deberán ser pagadas con reajustes e intereses legales.
- c) La liquidación del crédito efectuada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión en autos C-13-2014, anterior M-16-2014, respecto del monto decretado por sentencia a pagar al demandante, que fija el monto actualizado a la fecha 16 de Octubre de 2014, en la suma de \$ 3.858.778 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos).
- d) El escrito de fecha 16 de Junio de 2015, que solicita se certifique que la liquidación practicada en autos C-13-2014, anterior M-16-2014, se encuentra firme y ejecutoriada.
- e) La certificación de fecha 15 de Junio de 2015, efectuada por doña Ruth Eliana Cepeda Walther, ministra de fe del Juzgado de letras, Familia y Garantía de la Unión.

- f) El Oficio N° 1508 de fecha 19 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos dirigido a la Subsecretaría del Ministerio, que remite antecedentes para autorización de pago de sentencia conforme los considerandos b) y c) de la presente resolución.
- g) El oficio 2039 de fecha 12 de Agosto de 2015, que reitera solicitud respecto de la dictación de decretos que autorizan pago bajo el subtítulo 26.
- h) El oficio de N° 2666, de fecha 16 de Octubre 2015, que remite nuevamente antecedentes de la causa M-16-2014, laboral y C-18-2014 cobranza laboral, a la División Jurídica del Minvu y reitera la solicitud respecto de la dictación de Decreto Exento que solicita autorice el pago a don **ALIRO MONTECINOS ARANEDA**.
- i) El oficio N° 3072 de fecha 24 de Noviembre que solicita copia autorizada de Decreto Exento N° 267, de la subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- j) Lo dispuesto por Decreto Exento N° 269 de fecha 18 de Noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone cumplimiento de Sentencia Ejecutoriada recaída en los autos RIT M-16-2014, RUC N°14-4-0008228-7, Caratulados "Aliro Montecinos Araneda con Constructora Molle Spa y Otros.", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Y resuelve que el Servicio pagará a don **ALIRO MONTECINOS ARANEDA** la suma de **\$3.858.778 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos)**, por concepto de total de feriado proporcional y remuneraciones según la liquidación singularizada en el considerando c) precedente, depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho tribunal.
- k) Dicha suma se pagará mediante depósito en la cuenta corriente del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la Unión, respecto de don **ALIRO SEGUNDO ORLANDO MONTECINOS ARANEDA**, que se dejará en custodia del Tribunal.
- l) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. PÁGUESE a don **ALIRO MONTECINOS ARANEDA**, cédula de identidad N° 10.822.006-6, la suma única y total de **\$ 3.858.778.- (tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos)**, fundado en los considerandos b), c) y i) de la presente resolución.

2. AUTORÍCESE, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a girar cheque a la cuenta corriente 72700027946, del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la Unión, respecto de don **ALIRO MONTECINOS ARANEDA**; en causa RIT M-16-2014, RUC N°14-4-0008228-7.

3. ESTABLÉCESE que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 ítem 02, "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2015.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

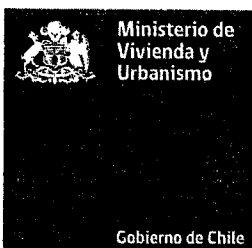


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

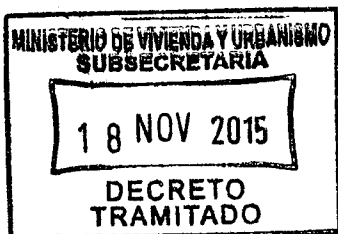
ALH/ PLW/ ACL/ jmv

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-16-2014, CARATULADOS "ALIRO MONTECINOS ARANEDA CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 18 NOV 2015

DECRETO EXENTO N° 269 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-16-2014, caratulados "ALIRO MONTECINOS ARANEDA con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de la Unión,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don Aliro Segundo Orlando Montecinos Araneda, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$3.858.778.- (tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos) por concepto de liquidación del crédito, según sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-16-2014, caratulados "ALIRO MONTECINOS ARANEDA con CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", y liquidación practicada en autos Rit C-13-2014, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.



2°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AMZA
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.



PABLO ZAMBRANO JORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE

CERTIFICO, que la presente
Fotocopia está conforme
con su original, que he
tenido a la vista.

SANTIAGO,

02 NOV 2015

